

Contaduría

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIX.

PACHUCA, 1º DE ENERO DE 1916.

NUM. 1.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 1107 y 1111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

DIRECTORIO OFICIAL

Gobernador y Comandante Militar del Estado, ciudadano General de Brigada Nicolás Flores.—2ª Arista 7.
Secretario General de Gobierno, ciudadano Coronel Arturo Lazo de la Vega.—Degollado 7.
Oficial Mayor de la Secretaría General, ciudadano Ruyerto S. Múrrillo.—6ª Guerrero 79.
Director General de Rentas del Estado, oficial primero de la Secretaría General, ciudadano Francisco Palacios.
Secretario Particular del señor Gobernador, ciudadano Mayor Rafael Vega Sánchez.—3ª de Hidalgo 46.
Jefe de las Armas, ciudadano Teniente Coronel Alfonso Ayorga.—Angostura 17.
Jefe de Estado Mayor de la Brigada "Leales del Estado Hidalgo" y Secretario de la Comandancia Militar del Estado, ciudadano Teniente Coronel Cuauhtemos Córdoba.—2ª de Arista 7.
Preboste General de la Plaza, ciudadano Coronel Eduardo Cisneros.—2ª de Arista 7.
Inspector general de policía, ciudadano Capitán Job Los.—1ª de la Reforma 15.
Presidente de la Comisión Local Agraria, ciudadano ingeniero Nicolás Lazo de la Vega.—Degollado 7.
Presidente de la Inspección General de Salubridad Pública, ciudadano Doctor Horacio Rubio.—4ª de Allende 70.
Director del Hospital Civil, ciudadano doctor Rafael Antoyo.—Callejón de Rosales.
Jefe de la Sección de Instrucción Pública, ciudadano profesor José G. Concha.—Hotel Doria.
Director General de Educación Primaria en el Estado, ciudadano profesor Pedro Cortés Hermosillo.—Hotel Ansell.
Jefe de lo Civil, ciudadano licenciado César Becerra.—Callejón Juárez 14.
Jefe primero de lo penal, ciudadano licenciado Raúl Ansell.
Jefe segundo de lo penal, ciudadano licenciado Román Aldeido.—4ª de Allende.
Jefe conciliador, ciudadano licenciado Petronilo Ariza.
Jefe de instrucción militar, ciudadano Amador Spmano.
Jefe del Departamento del trabajo, ciudadano Teniente Coronel Medardo Max Alarcón.
Presidente de la Junta de Administración Civil, ciudadano Domingo de G. Ramírez.
Tesorero General del Estado, ciudadano Alberto Mijangos.—Hotel Doria.
Tesorero Municipal, ciudadano Alberto Sandoval.—1ª de Allende.
Administrador de Rentas del distrito, ciudadano Erasmo Ansell.
Contador General del Estado, ciudadano Anstreberto Ansell.—8ª de Guerrero.
Director de los Telégrafos del Estado, ciudadano David Ansell.—Antiguo Hotel Washington.
Jefe del Departamento de propiedades intervenidas, ciudadano Luis Baigada.—6ª de Morelos 78.
Jefe de Hacienda en el Estado, ciudadano Aurelio N. Ansell.

Administrador del Timbre, ciudadano Francisco Batáño.—Zaragoza 30.
Administrador local de Correos, ciudadano Ricardo Jiménez.
Jefe de la oficina de los Telégrafos Nacionales, ciudadano Rafael C. Guerrero.—2ª de Allende 8 y 9.

INFORMACION

Juntas de Administración Civil

En el municipio de Chilcuautla ha quedado instalada la Junta de Administración Civil con el personal siguiente: presidente, señor Rafael Olguín Calderón; secretario, señor Eleazar Zúñiga, y vocal, señor José Benítez.

Por licencia concedida al señor Paulino Sánchez, se ha encargado de la Presidencia de la Junta de Administración Civil del municipio de Atotonilco el Grande el señor Francisco Chiapa.

Para ocupar el puesto de segundo vocal de la Junta de Administración Civil de Actopan, ha sido designado el señor Gregorio Angeles; y para el de sexto vocal de la de este municipio, don Daniel Benítez, en substitución del licenciado don Filiberto Rubio, que renunció.

Empleados de Rentas

Ha sido repuesto el señor Samuel Solano en el empleo de Administrador de Rentas del distrito de Tula.

Renunció el señor Wulfrano O. Rosas el cargo de Oficial primero de la Recaudación de Rentas de Zempoala.

Dejó de existir el señor Francisco Hernández Solís, Recaudador de Rentas que era del municipio de Tianguistengo.

De Instrucción Pública

El plantel que por una disposición económica, desde principios del año de 1915 se llamó Escuela Preparatoria, vuelve a llevar su antiguo nombre de Instituto Científico y Literario del Estado.

Para que pueda continuar sus estudios en la ciudad de México, el joven Manuel R. Miranda ha sido agraciado con una pensión mensual de veinticinco pesos.

Movimiento de empleados

El Jefe de Estado Mayor de la Brigada "Leales del Estado de Hidalgo," Teniente Coronel don Cuauhtemos Córdoba, ha sido nombrado Secretario de la Comandancia Militar del Estado.

También han recibido nombramiento los señores doctores Carlos Ochoa, como propagador de la vacuna, y Mateo de la Tijera, como ayudante del Hospital Civil, en Tulancingo; Efrén Bravo, como secretario del Juzgado de primera instancia de Actopan; Alfredo Salgado, del de Tula, y Manuel Moctezuma, como ministro ejecutor del mismo Juzgado de primera instancia de Tula.

Como juez primero comisario en esta cabecera, renunció el señor Francisco García Prieto.

En el puesto de inspector de zona, dependiente de la oficina prebostal, ha cesado el señor Guillermo Osorno.

AVISOS IMPORTANTES

Ha llegado con frecuencia al conocimiento de esta oficina de mi cargo, que el comercio de este Plaza y aún algunas oficinas Recaudadoras se niegan a recibir los billetes denominados EJERCITO CONSTITUCIONALISTA y los emitidos en Veracruz por el Gobierno Provisional de México, por carecer del resello que ordena la circular respectiva, y para evitar se siga desarrollando la alarma consiguiente, me permito advertir al público en general que de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el párrafo IV de la circular núm. 48 de primero del actual, los billetes referidos, aun sin el sello expresado, continúan siendo de **CURSO FORZOSO**, deben admitirse por su valor nominal en toda clase de pagos y operaciones y tienen poder liberatorio ilimitado.

Esta misma oficina, que está dispuesta a hacer respetar las disposiciones legales a este respecto, castigará como convenga a quienes las desobedezcan.

Constitución y Reformas. Pachuca, diciembre 15 de 1915.—El Preboste, *Eduardo Cisneros*.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se ha servido autorizar al Gobierno del Estado, para que desde luego prohíba la circulación de vales y libramientos que en forma de cheques, han emitido las compañías mineras, en atención a que han llegado a tomar el carácter de papel moneda, con detrimento del billete Constitucionalista, así como que los relacionados libramientos sean canjeados en la Tesorería General del Estado, en el improrrogable plazo de esta fecha al 28 de Febrero del próximo año, quedando sin valor ninguno, fenecido dicho plazo, los documentos de que se trata, perdiendo los tenedores de ellos todo derecho contra el Gobierno y las compañías mencionadas. Lo que por acuerdo del Ciudadano Gobernador y Comandante Militar del Estado, se hace saber al público en general, así como que se castigará con arresto de cinco a quince días o multa de diez a quinientos pesos, a los que circulen los documentos expresados.

Constitución y Reformas. Pachuca, diciembre 20 de 1915.—El Srío. General de Gobierno, Coronel *Arturo Lazo de la Vega*.

CIRCULARES

Un sello que dice: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México—Departamento de Crédito y Seguros.—Circular No. 48.

Esta Secretaría, por acuerdo del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, y con el propósito de evitar las dificultades motivadas por la interpretación errónea que se da a las disposiciones legales publicadas hasta hoy, respecto a la validez de algunos billetes, ha tenido a bien dictar los acuerdos siguientes:

I.—Los tenedores de los billetes emitidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua, deberán presentarlos a la Tesorería General de la Nación, a las Jefaturas de Hacienda y a los Administradores Principales del Timbre, dentro de un plazo improrrogable que fenecerá el 31 de diciembre del año actual, acompañándolos de relación por duplicado que exprese la emisión, serie, valor y número de cada uno

de los billetes presentados, de la cual se les devolverá un ejemplar autorizado con el sello de la oficina de hacienda respectiva y la constancia de entres correspondiente; y las Jefaturas de Hacienda y Administraciones Principales del Timbre, remitirán a la Tesorería General de la Nación con copia de relaciones expresadas, los billetes que vayan recibiendo, a medida que les sean entregados, para que esta oficina efectúe y ordene el canje de los que encuentran comprendidos en lo dispuesto por el artículo 2o. del decreto de 27 de noviembre de 1913 y mande incinerar los restantes.

II.—Los tenedores de los billetes emitidos en esta capital, en 28 de septiembre y 20 de octubre de 1914, cuya caducidad se ha declarado por el artículo 2o. del decreto de 23 de agosto último, deberán igualmente presentarlos a la Tesorería General, Jefaturas de Hacienda y Administraciones Principales del Timbre, con relación por duplicado, que contenga la emisión, valor y número de los billetes entregados, de las cuales se les devolverá un ejemplar debidamente autorizado, como comprobante de entrega. Las Jefaturas de Hacienda y Administraciones del Timbre, remitirán los que se les entreguen, y los que por cualquier otro concepto les sean presentados a la Tesorería General de la Nación con relaciones respectivas, remitiendo a esta Secretaría informe pormenorizado, en que consten todos los datos contenidos en las referidas relaciones.

III.—Las personas que pretendan hacer circular los billetes a que se refieren las disposiciones anteriores o que negocien con ellos en cualquier forma serán consignadas a la autoridad competente, para la imposición de las penas a que se hagan acreedores; procediéndose en igual forma contra aquellos que conserven en su poder billetes de los expresados en los párrafos que anteceden, después de fenecido el plazo que se deja señalado.

IV.—En atención a que la circular número 38 de 27 de septiembre último, que previene que sean sellados todos los billetes legítimos emitidos por el Gobierno Provisional de México en la ciudad de Veracruz y por el Ejército Constitucionalista, *nada afecta la circulación de los mencionados billetes, los cuales, aun cuando carezcan del requisito indicado, continúan siendo de curso forzoso, d. b. admitirse por su valor nominal en toda clase de pagos y operaciones y tienen poder liberatorio ilimitado*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del decreto de 19 de septiembre de 1913.

En consecuencia, las personas que se nieguen a recibirlos, serán consignadas a la autoridad competente, para que se les impongan las penas que establece el artículo 5o. del decreto de 20 de abril de 1913, en consonancia con lo prevenido por el artículo 5o. del mencionado decreto del 19 de septiembre de 1914.

Constitución y Reformas.—México, a 1º de diciembre de 1915.—El Subsecretario Encargado de Despacho, por ausencia del Secretario, *R. Nieto* Rúbrica.

Jefatura de Hacienda en el Estado de Hidalgo.—Pachuca.—Número 312.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mensaje fechado hoy, dice a esta Jefatura de Hacienda lo que sigue: "Recomiéndole ordene publicación siguiente acuerdo: "Por acuerdo de la Comisión nombrada en la Junta Industrial celebrada el 15 del actual en la Secretaría de Hacienda, se suplica a los fabricantes de hilados y tejidos

de algodón en la República, se sirvan rendir antes del día primero de enero próximo, usando la vía telegráfica al ser necesario, una manifestación conteniendo los datos siguientes: Número de usos y telares que tengan en sus fábricas respectivas, así como la cantidad de algodón que necesiten durante el primer semestre del año próximo. Se servirán comunicar igualmente las existencias que tengan de algodón y las partidas que tengan adquiridas aún cuando no las hayan transportado a su fábrica. Se entenderá que el fabricante que no comunique a la Comisión los datos anteriores, no necesitará por ahora la firma. Las manifestaciones deberán dirigirse al Presidente de la Comisión, señor Rafael Nieto, Subsecretario de Hacienda.—Presidente, R. Nieto.—Vocales, Félix Martino, Leopoldo Hurtado Espinosa, Adrián Jean, Ernesto Moutton A Drew.—Secretario, Manuel Padres.—El Subsecretario, R. Nieto.

He de merecer a Ud. que en el Periódico de su digna dirección, se sirva ordenar la publicación del acuerdo inserto; protestándole las seguridades de mi atenta consideración. Constitución y Reformas. Pachuca, 18 de diciembre de 1915.—El Jefe de Hacienda, Aurelio N. Castañón.

Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección de Rentas.

Se pone en conocimiento de las compañías mineras y demás empresas particulares que hayan emitido libramientos en forma de cheques y vales, que en el plazo de cinco días, a contar de la fecha, deberán depositar en la Tesorería General del Estado, en moneda de curso legal, la cantidad correspondiente al valor de sus documentos en circulación, para que estos sean canjeados por la propia Tesorería, con intervención de un representante que cada empresa deberá enviar, con el fin de que precise la legitimidad de los valores.

El canje se hará todos los días hábiles de 9 a m. a 1 p. m. Pachuca, diciembre 20 de 1915.—El Director General de Rentas, Francisco Palacios.

Administración Principal de la Renta del Timbre.—Pachuca.—Número 332.

La Dirección General de la Renta, en mensaje fecha 12 del que rije, me dice lo siguiente:

“Secretaría Hacienda comunicame con fecha de ayer yajo No. 49, la siguiente circular: “Teniendo en cuenta que la diferencia de valor entre el oro nacional y el billete constitucionalista, se traduce en una pérdida para el Erario en las operaciones que se verifican en la primera clase de moneda, por no quedar cubierto proporcionalmente el impuesto del Timbre, esta Secretaría por acuerdo del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo, ha tenido a bien acordar que únicamente para las operaciones que se hagan en oro nacional, el peso Constitucionalista, se considere con un valor de veinte centavos de oro nacional. Respecto de las operaciones que se verifiquen en pesos fuertes o tostones, se llevará como base para el pago del referido impuesto, la equivalencia establecida por el decreto de 8 de mayo del año en curso, expedido por esta propia Secretaría; y lo comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.” Lo traslado para sus efectos, biendo acusar recibo correspondiente.”

Y tengo la honra de trasladarlo a Ud. suplicándole se sirva librar sus órdenes a efecto de que dichas disposiciones se insertadas en el Diario Oficial.

Protesto a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Constitución y Reformas. Pachuca, diciembre 22 de 1915. El Admor. Pral., F. Castañón.

Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Gobierno Constitucionalista.—Gobernación, Milicia y Municipios.—Circular Número 44.

El Presidente de la Junta de Administración Civil de..

En vista de los abusos que los comerciantes están cometiendo con el excesivo aumento de precios a los artículos de primera necesidad, y de una manera tan inmoderada, el C. Gobernador y Comandante Militar del Estado se ha servido acordar se autorice a Ud. para que, en defecto de las Oficinas Prebostales en los Distritos, fijen los precios que consideren justos y equitativos a los expresados artículos, y de esta manera ayudar a la clase menesterosa, sin que por esto lleguen a lesionar los intereses de los comerciantes; imponiendo a los que contravengan las disposiciones mandadas de la Oficina que Ud. representa, penas severas.

Sírvase Ud. dar a conocer la presente disposición a todos los Presidentes de los demás Municipios, acusándomelos por su parte, el recibo de estilo.

El Secretario General, Arturo Lazo de la Vega.

PODER EJECUTIVO

Ley sobre accidentes del Trabajo

EL GENERAL DE BRIGADA NICOLAS FLORES, Gobernador y Comandante Militar del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido por el Ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

Artículo I.—Para los efectos de esta Ley, se entiende por accidente del trabajo, toda lesión corporal que sufra un individuo en ocasión o por consecuencia directa de cualquier trabajo, en el desempeño de él, siempre que sea por cuenta ajena, con remuneración o sin ella y en virtud de contrato escrito o verbal.

Artículo II.—Serán responsables de los accidentes que ocurran a los individuos que por cualquier concepto estén bajo sus órdenes, con motivo y en el desempeño del trabajo, salvo el caso de que el accidente sea producido por causa de fuerza mayor y extraño absolutamente al trabajo que se ejecute: las compañías mineras y de cualquier género, los propietarios de fábricas, talleres y fincas agrícolas, los contratistas de obras en general, los propietarios de plantas de luz, molinos, etc. y los particulares en lo que se refiere a dependientes y domésticos.

Artículo III.—Las víctimas de accidentes del trabajo tendrán derecho a reclamar indemnización, cuando el accidente produzca incapacidad para trabajar, en la forma y cuantía siguientes:

1º—Si el accidente produce incapacidad temporal para trabajar, el responsable indemnizará a la víctima con un cincuenta por ciento de la cantidad que disfrute como sueldo o jornal, hasta que su estado le permita volver al trabajo.

2º—Si el accidente produce incapacidad perpetua para seguir en el desempeño del trabajo habitual, se indemnizará a la víctima con el sueldo o jornal equivalente a un año, sin perjuicio de quedar obligado el responsable a proporcionar a la víctima trabajo compatible con su estado, del que no podrá ser re-

movido, sino por causas graves que calificará el Ejecutivo del Estado.

3º—En todo caso, el responsable del accidente queda obligado a ministrar a la víctima asistencia médica y medicinas.

Artículo IV.—Cuando sobrevenga la muerte a consecuencia del accidente, el responsable de éste queda obligado a erogar todos los gastos del sepelio, en relación con la posición social de la víctima, sin excusa ni pretexto, sólo con el aviso del fallecimiento y a indemnizar a sus deudos en la forma y cuantía siguientes:

1º—Con un cincuenta por ciento, por el término de tres años, del sueldo o jornal que disfrutaba la víctima, a la viuda con hijos y a la que no los tenga, si es mayor de sesenta años.

2º—Con un cincuenta por ciento y por el término de tres años, a la viuda sin hijos, pero que tenga a su cuidado ascendientes o descendientes de la víctima, subsistiendo precisamente del trabajo de ésta.

3º—Con un cincuenta por ciento y por el término de un año, a la viuda sin hijos, mientras no contraiga nueva unión, sea legítima o ilegítima.

4º—Con un cincuenta por ciento, por el término de tres años, a los ascendientes de la víctima, siempre que éstos sean sexagenarios y subsistan del trabajo de aquella.

5º—Con un cincuenta por ciento y por el término de un año, a los ascendientes de la víctima, siempre y cuando aquellos no hayan perdido la patria-potestad, a juicio del Juez de los autos y hayan aportado alguna ayuda a aquéllos.

6º—Con un cincuenta por ciento y por el término de un año a los ascendientes de la víctima, siempre y cuando esta haya aportado alguna ayuda a aquéllos.

(CONTINUARÁ)

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Mariano Espinosa, vecino que fué del pueblo de Pachuquilla, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, diciembre 24 de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1915.—Recibido, diciembre 28 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Ignacio Vázquez Barrera, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presen-

ten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, diciembre 24 de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1915.—Recibido, diciembre 29 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del finado Don Julio Sánchez, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 28 de diciembre de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1915.—Recibido, diciembre 31 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Bartolo Aguilar, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, diciembre 10 de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1915.—Recibido, diciembre 16 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don José de la Luz García, vecino que fué de Zempoala, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, diciembre 8 de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1915.—Recibido, diciembre 18 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Amada Islas, vecino

que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, 21 de diciembre de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1915.—Recibido, diciembre 24 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CÉDULA HIPOTECARIA

El Licenciado César Becerra, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, a los que la presente vieren, hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don ANTONIO V. RAMIREZ, demandando a las señoritas Juana, Justina y Francisca Plata, el pago de la cantidad de DOS MIL PESOS como suerte principal, SESENTA PESOS en calidad de réditos debidos y no pagados, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre pasados, los demás réditos que se sigan venciendo al tipo estipulado, hasta la completa solución del adeudo y las costas y gastos del juicio. Funda su demanda en la escritura pública otorgada en esta ciudad, el día veintiocho de Enero de mil novecientos catorce, por ante la fe del Notario Público Licenciado Emilio Asiain, por las demandadas y el Señor don Antonio V. Ramirez; apareciendo de dicha escritura que las referidas señoritas Plata se reconocieron deudas del expresado señor Ramirez por la cantidad de DOS MIL PESOS que recibieron de él, y que fueron impuestos a censo consignativo con hipoteca de la casa de las señoritas Plata, situada en la esquina de las calles primera de Victoria y tercera de Matamoros de esta Ciudad, marcada con el número sesenta y cinco, y que linda por el Norte, con la calle de Victoria; por el Oriente, con casa de la sucesión de don Efrén Hernández; por el Sur, con fracción de la misma casa que fué de Otilde Calva y es hoy de Catalina Cravioto de Téllez Girón, y por el Poniente, con la calle de Matamoros. Estipulándose que el plazo para la redención del capital sería el de dos años a partir de la fecha de la escritura y que durante ese tiempo y por mientras el citado capital permanezca insoluto, éste causará en favor del acreedor el interés de uno por ciento mensual, pagadero por mensualidades vencidas de veinte pesos cada una, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura; dicho plazo es enteramente forzoso tanto para el acreedor señor Ramirez, como para las señoritas Plata; fundándose igualmente su demanda en el hecho de que las deudas no han pagado los réditos estipulados, durante los citados meses de Septiembre, Octubre y Noviembre pasados. Al referido escrito de demanda recayó un auto en el que entre otras cosas, se dispuso se fijara la cédula hipotecaria correspondiente en la finca hipotecada y que se publicara en el "Periódico Oficial" del Estado, y se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa número sesenta y cinco de la esquina que forman las calles primera de Victoria y tercera de Matamoros de esta Ciudad, de la propiedad de las señoritas Juana, Francisca y Justina Plata, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el Ciudadano Antonio V. Ramirez.

Pachuca, diciembre trece de mil novecientos quince.—*César Becerra.* Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Ignacio M. Cobos.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1915.—Recibido, diciembre 13 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Concepción Tapia de Olvera, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, diciembre 2 de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1915.—Recibido, diciembre 4 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Lázaro García, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, 9 de diciembre de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1915.—Recibido, diciembre 11 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Enrique Skewes, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 11 de diciembre de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1915.—Recibido, diciembre 13 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Dolores Ortaño, vecina que fué del Mineral del Monte, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes, a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 11 de diciembre de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1915.—Recibido, diciembre 15 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCIINGO

EDICTO

En el intestado de la niña Cristina Mendía, el Ciudadano Juez mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, se convoque a los que se crean con derecho a los bienes, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, 11 de diciembre de 1915.—*Buenaventura Alva*, Srío. 3-1
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1915.—Recibido, diciembre 24 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCIINGO

EDICTO

En el intestado de Don José María Marroquín, el Ciudadano Juez mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Boletín de la Guerra," se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, 30 de noviembre de 1915.—*Leoncio Enciso Granados*, Srío. 3-1
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1915.—Recibido, diciembre 24 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCIINGO

EDICTO

En los autos del juicio testamentario a bienes del Señor Alejandro García, vecino que fué de esta Ciudad, el Señor Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "La Reforma," que se edita en Pachuca, se cite a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la diligencia de inventarios y avalúos, que tendrá verificativo en este Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil siguiente a la última publicación de este edicto en el primero de dichos periódicos.

Tulancingo, 19 de noviembre de 1915.—*Leoncio Enciso Granados*, Srío. 3-1
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1915.—Recibido, diciembre 30 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Sr. Antonio Bracho, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" que se edita en Pachuca.

Atotonilco el Grande, diciembre 6 de 1915.—*Domingo Hernández*, Srío. 3-

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1915.—Recibido, diciembre 15 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En los autos del intestado del Señor José Albino Botha vecino que fué de esta población, el Ciudadano Abel Trejo Juez Conciliador primero propietario de este Municipio y substituto del de Primera Instancia del Distrito, con fecha doce del que cursa mandó que por edictos que se publicarán en este lugar y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado a deducir el que crean tener, apercibidos de que si no lo verifican, les parará perjuicio a que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado, se publica el presente para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Ixmiquilpan, noviembre 16 de 1915.—Asa., *José Negrete*. 3-
 —Asa., *Juan R. Gutiérrez*. 3-
 Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1915.—Recibido, diciembre 10 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

En los autos intestamentarios a bienes del Señor Bonifacio Asturiano, vecino que fué de esta población, por disposición del Señor Juez de primera instancia, se ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, a las personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación de este aviso.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.
 Zacualtípán, noviembre 12 de 1915.—*Adolfo Lémus*, Srío. 3-

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1915.—Recibido, diciembre 17 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

Por disposición del Señor Juez de primera instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario a bienes de la Señora María de Jesús López viuda de Pendás, vecino que fué de esta Villa, ha mandado se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, y "La Reforma" que se edita en Pachuca, para que se presenten a deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos mencionados.

Zacualtípán, diciembre 9 de 1915.—*Adolfo Lémus*, Srío. 3-

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1915.—Recibido, diciembre 21 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes de quien en vida se llamó María Remedios Herrera, el Señor Juez de los autos ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" que se edita en Pachuca, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en este Juzgado, a deducir el que crean tener, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de dichos edictos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente, en la Villa de Apam, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos quince.—
Armando M. Galán, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, diciembre 14 de 1915.—Recibido, diciembre 21 de 1915.—
Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor Agustín López, el Licenciado Ranulfo Pérez Montaña, Juez de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes de dicho intestado, a fin de que se presenten en este Juzgado a deducirlo dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación del presente que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Reforma" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Apam, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos quince.—Armando M. Galán, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1915.—Recibido, diciembre 15 de 1915.—
Dawey.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1214.—El señor Cándido R. Crespo, vecino de esta ciudad y con despacho en la casa número 6 de la calle de Leandro Valle, solicita con el nombre de "LA NUEVA ITALIA" un fondo minero sito en la Municipalidad de Omitlán, Distrito de Atotonilco, Estado de Hidalgo, con superficie de diez y seis pertenencias mineras, para explotar mineras de oro y plata, y que se medirá como sigue: tomando como punto de partida el tiro de "Las Varas," situado en la loma del mismo nombre, se medirán con rumbo N.70°E. 150 metros; de este punto con rumbo N.20°W. se medirán 400 metros; desde este punto con rumbo S.70°W. se medirán 400; desde este punto con rumbo N.70°E. se medirán 400 metros; y desde este punto con rumbo N.70°E. 150 metros hasta el punto de partida.

Medirá estas pertenencias, conforme a la ley y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Allende número 30.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre catorce de mil novecientos quince.—
A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1915.—Recibido, diciembre 20 de 1915.—
Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1217.—El Señor Manuel Chávez Montiel, vecino de esta ciudad y con despacho en la calle de Rosales número 13, solicita con el nombre de "TUNEL DE NOCHE BUENA," un fondo minero que quedará situado entre las minas "Socavón del Aviadero," "Segunda Natividad," "La Tranca" y "Anahuac," en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco, Estado de Hidalgo, con superficie de nueve pertenencias mineras y demasías, para explotar minerales de oro y plata y que se medirán como sigue: partiendo de la mojonera SW del fondo minero "Anahuac" se medirá con rumbo de 81°25'NW la distancia que resulte hasta pegarse con la línea SE del "Socavón del Aviadero," de aquí con rumbo al NE siguiendo la línea del "Socavón del Aviadero" la distancia que resulte hasta llegar al fondo minero "La Tranca," de aquí 500 metros con 81°25'SE sobre la línea S. de "La Tranca" y hasta llegar al fondo minero "Segunda Natividad," de aquí se seguirá sobre la W. de "Segunda Natividad" la distancia que resulte hasta llegar al fondo minero "Anahuac;" de aquí sobre la línea N. de "Anahuac" hasta llegar a la mojonera NW del mismo "Anahuac" y de aquí 100 metros sobre la cabecera W de "Anahuac" hasta el punto de partida.

Medirá estas pertenencias conforme a la ley y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moeztuma número 20.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, a contar de esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre catorce de mil novecientos quince.—
A. M. Isunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1915.—Recibido, diciembre 15 de 1915.—
Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1218.—Los señores Valerio Astrain y Andrés M. Corral, con despacho en esta ciudad en la tercera calle de Mina número 2, solicitan con el nombre de "LA CONCEPCION" un fondo minero sito en el pueblo de Zerezo, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de tres pertenencias mineras y demasías, para explotar minerales de oro y plata, y que se medirá como sigue: se tomará como punto de partida el antiguo tiro llamado de "San Patricio de la Palma" y con rumbo astronómico de 22°48'00"N.W. se medirán 20 metros; de aquí con 67°12'00"S.W. se medirán 200 metros; luego perpendicularmente al Sur se medirá aproximadamente 126 metros hasta llegar al lado Norte de "El Capulín;" en seguida se continuará al Este, sobre el lado Norte de esta cuadra y se medirán aproximadamente 316 metros; de este punto con 22°48'00"N.W. se medirán aproximadamente 214 metros; de aquí con 67°12'00"S.W. se medirán 100 metros hasta llegar al segundo punto de partida.

Medirá estas pertenencias conforme a la ley y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con despacho en la tercera calle de Mina número 2.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre quince de mil novecientos quince.—
A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1915.—Recibido, diciembre 22 de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1219.—Los señores Valerio Astrain y Andrés M. Corral, con despacho en esta ciudad en la tercera calle de Mina número 3, solicitan con el nombre de "ELVIRA" unas demasías ubicadas en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie aproximada de tres hectáreas, para explotar minerales de oro y plata, y que se medirán como sigue: se partirá de la mojonera N.E. de "La Nueva Rica" y con rumbo astronómico de 62°00'S.E. se medirán aproximadamente 470 metros, llegando con esta medida hasta la mojonera S.E. de "La Rica"; de aquí, normalmente al N. se medirá 100 metros; luego se continuará al Sur, sobre el lado Poniente de "Don George" con su rumbo de 13°42'S.W. se medirán aproximadamente 105 metros; después se seguirá sobre el lado Norte de "Perteneencias Sobre la Veta Vizcaina" con rumbo aproximado de 75°10'N.W. y con la distancia aproximada de 482 metros; en seguida se medirán aproximadamente 110 metros sobre el lado Oriente de "La Nueva Rica" hasta llegar al punto de partida.

Medirá estas pertenencias conforme a la ley y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, con despacho en esta ciudad en la casa número 2 de la tercera calle de Mina.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre quince de mil novecientos quince.—*A. M. Isunza.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1915.—Recibido, diciembre 22 de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1220.—El Señor Manuel Chávez Montiel, con despacho en esta ciudad, en la calle de Rosales número 13, solicita con el nombre de "EL NUEVO DULCE NOMBRE," un fundo minero sito en la ranchería de San Pedro Huexotitla, del Municipio del Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de nueve pertenencias mineras y demasías, para explotar minerales de oro y plata y que se medirán como sigue: se tomará como punto de partida la mojonera más al E. de la cabecera SE del fundo minero "Maravillas" de donde se medirán 675 metros con 45°49'NW sobre el costado N. del fundo "Maravillas"; de aquí 32.50 metros con 38°33'NE hasta llegar al fondo "La Niveleta"; de aquí 175 metros con 57°05'SE sobre la línea S. de "La Niveleta"; de aquí siguiendo la cuadra de "La Niveleta" se medirán 280 metros con 32°55'NE; de aquí sobre la misma "Niveleta" 261 metros con 52°25'SE; de aquí sobre la línea W. del fundo "Los Angeles" 410 metros con 3°30'SE; de aquí 5 metros con 86°30'SW y de aquí 85 metros con 44°11'SW al punto de partida.

Medirá estas pertenencias conforme a ley y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 20.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre diez y seis de mil novecientos quince.—*A. M. Isunza.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1915.—Recibido, diciembre 21 de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1131.—El Sr. Ramón Moreno, con domicilio en el número 5 de la plazuela de Cinco de Mayo de esta Ciudad, solicitó TRES pertenencias con el nombre de "EL DIVINO ROSTRO" para explotar minerales de plomo argentífero, localizadas en el Puerto del Serrano, Rancho del Sabino, del Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

El punto de partida para practicar las medidas será: de una boca-mina vieja se medirán 50 metros a 50 grados N.W.; luego se medirán 50 metros a 40 grados N.E.; 300 metros a 50 grados N.W.; 100 metros a 40 grados S.W.; 300 metros a 50 grados S.E.; y por último se medirán 50 metros a 40 grados N.E. quedando así cerrado un rectángulo de 300 por 100 metros que componen las tres pertenencias solicitadas.

No hay colindancias mineras conocidas, pero en caso ofrecido, se respetarán los fundos mineros que pudiera haber en la superficie que se solicita.

Medirá estas pertenencias el Sr. Rubén Manriques, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, marzo 27 de 1915.—*Manuel García.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, abril 2 de 1915.—Recibido, diciembre 1º de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1134.—El Sr. Sosthenes Vallés, con domicilio en el número 10 de la Avenida "El Centenario de la Independencia," de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares Números 1, 2 y 3, expedidas por la Secretaría de Fomento con fechas 3 y 15 de septiembre y 20 de octubre de 1914, viene a solicitar la reposición del expediente número 1094, relativo a seis pertenencias del fundo "SOLEDAD DE SANTA CRUZ," que denunció el 8 de octubre de 1913, para explotar minerales de plata y plomo, y está situado en el Cerro del Cuaxidhó del Rancho de La Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

La medición es en esta forma: partiendo de la boca-mina que está sobre una veta que corre aproximadamente al N.18°W. (Rumbo magnético) midiéndose a hilo de veta 50 metros al SE.; de allí, se medirán en ángulo recto 75 metros al NW. para marcar la mojonera más al SW. de la cuadra; después en ángulo recto, se medirán 300 metros al NW. para señalar la mojonera más al NW; de allí en ángulo recto se medirán 200 metros al SE. para situar la mojonera más al NE.; de allí se medirán formando ángulo recto 300 metros al SW. para situar la mojonera más al SE.; y finalmente, de este punto se medirán en ángulo recto, 125 metros al NW. para completar la cabecera S. de la misma cuadra. —No existe ninguna colindancia minera, pero si hubiese será respetada.

Se abre plazo de ciento veinte días, a partir de esta fecha para substanciar este expediente en la Agencia; y este aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la sociedad de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta oficina dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapán, abril 3 de 1915.—*Manuel García.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, mayo 20 de 1915.—Recibido, diciembre 1º de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1135.—El Sr. Sóstenes Valdés, vecino de esta Ciudad, con domicilio en el número 10 de la Avenida "El Centenario de la Independencia," de acuerdo con lo dispuesto por las Circulares 1, 2 y 3, expedidas por la Secretaría de Fomento, con fechas 3 y 15 de septiembre y 20 de octubre de 1914, solicita la reposición del expediente número 1098, relativo al fundo "El Faro" que denunció el 10 de enero del mismo ejercicio para explotar minerales de plata y plomo, y está situado entre los límites del Rancho de La Reforma y Rancho de Tolimán sobre el cerro del Arcabuz de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, con una superficie de tres hectáreas.

La medición es ésta: partiendo de una boca-mina que está sobre una veta que corre aproximadamente N.85°E. (rumbo magnético) midiéndose al NE. 50 metros; de allí en ángulo recto al SE. 150 metros; de allí en ángulo recto al SW. 100 metros; de allí en ángulo recto al NW 300 metros; de allí en ángulo recto al NE. 100 metros; y finalmente para cerrar la cuadra, de este último punto y en ángulo recto, se medirán al SE. 150 metros que irán a terminar al punto que se siguió de partida.—No existe, al parecer, ninguna colindancia minera, pero si hubiere será respetada.

Se abre plazo de ciento veinte días, a partir de esta fecha para substanciar este expediente en la Agencia; y este aviso tiene efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta oficina dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapan, abril 3 de 1915.—Manuel García. 3-3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 20 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—Dawey.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, abril 13 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1141.—El Sr. Sóstenes Valdés, con domicilio en la casa número 10 de la Avenida del Centenario de la Independencia de esta Ciudad, solicita seis pertenencias con el nombre de "LA REALIDAD," ubicadas en términos del Rancho de La Reforma y panino de La Ortega, de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, en la falda Poniente del cerro de Santa Elena, para explotar minerales de plata y plomo.

La medición se practicará: tomando como punto de partida, una boca-mina y se medirán veintiocho metros al N.33°30'E.; de allí, en ángulo de 76°45', se medirán 300 metros al N.70°00'W.; de allí, en ángulo recto, se medirán 200 metros al S.20°00'W.; de allí, en ángulo recto hasta apañarse con "Hernán Cortés," se medirán los metros que resulten; y de este último punto al N.33°30'E., hasta llegar al punto de partida, se cerrará la cuadra, formando un paralelogramo irregular.

Tiene por colindancias, al N.E. Hernán Cortés, y si por los demás rumbos hubiere, serán respetados.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, el Sr. Ernesto Rubio, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, mayo 15 de 1915.—Manuel García. 3-3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 20 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1144.—El Sr. Sóstenes Valdés, con domicilio en el número 10 de la Avenida "El Centenario de la Independencia," de esta Ciudad, ha solicitado siete pertenencias, para explotar minerales de plata y plomo, y que llevarán por nombre "HIDALGO," ubicadas en el cerro del Toxthi del Rancho de la Reforma, de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo.

La Medición, se practicará: tomando como punto de partida, la mojonera número 9 del fundo El Centenario de la Independencia de México, rumbo al NE. 100 metros; de allí, en ángulo recto al NW. 200 metros; de este punto, también en ángulo recto al NE. 60 metros, de aquí, en ángulo recto al NE. 200 metros; de este punto, también en ángulo recto hacia el SW. 200 metros; de este punto, también en ángulo recto al NW. 100 metros; y de aquí, al SW. para cerrar este perímetro, hasta apañarse al fundo La Esperanza, se medirán 100 metros.

Tiene por colindancias maneras: al NE. "El Centenario de la Independencia de México" y La Esperanza; y por los demás rumbos, terreno libre; y si no estuviere, será respetado.

Medirá estas pertenencias, sin perjuicio de tercero, el Sr. Ernesto Rubio, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días, quedando abierto un plazo de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, junio 1° de 1915.—Manuel García. 3-3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, junio 30 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1139.—El Sr. León Leaire, vecino de esta Ciudad, con domicilio en el número 10 de la calle de Ghilardi, ha solicitado la concesión de cinco pertenencias sobre veta de plata y plomo, cuyo fundo llevará el nombre de "APENDICE." Estas pertenencias están situadas en el panino del Toxthi, de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo.

La medición se hará partiendo de la mojonera N.W. de Ampliación de Preciosa Sangre apañándose al lado W. de esa pertenencia y los de Preciosa Sangre en una longitud de 200 metros y de allí se medirá con la mojonera S.E. San Patricio siguiendo los lados E. y N. de su cuadra y después el perímetro de Poder de Dios en sus líneas S.E. hasta la mojonera N.E. de esa cuadra en cuyo punto se mira a la mojonera más próxima de Destajo de María, siguiendo de ese punto hasta la mojonera N.E. de la Ampliación de Preciosa Sangre y finalmente por el lado N. de esta última cuadra para cerrar un polígono de ocho hectáreas y la fracción.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Sr. Ramón Morea, vecino de esta Ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Zimapan, abril 8 de 1915.—Manuel García. 3-3

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1150.—El Sr. Enrique Poillon, con domicilio en la casa número 4 de la calle del Popocatepetl de esta Ciudad, como apoderado de la COMPAÑIA MINERA FUNDIDORA DE ZIMAPAN S. A., ha solicitado nuevamente el fondo minero denominado "SAN JUAN," "A" que comprende una superficie no menor de una, ni mayor de dos hectáreas, por cesión que le hizo la Señora Juana Pérez viuda de Olivera a la Compañía que representa dicho Señor, del derecho preferente que la Circular Número 1 de 3 de septiembre del año pasado anterior, le reservaba por equidad para denunciar nuevamente el fondo referido. Dicho fondo está ubicado en el cerro del Toxtli, en el Rancho de la Reforma, de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, entre los fundos El Poder de Dios, Apéndice, San Pedro y La Paz, que a la vez forman sus colindancias.

La medición del fondo de que se trata, se practicará en el sentido y términos siguientes: Tomando como punto de partida la mojonera más al Poniente de El Poder de Dios, se medirán sucesivamente: 100 metros a 40°45' SE; 42 metros a 49°15' NE; 200 metros a 40°45' SE; 14 metros 10 centímetros a 49°15' SW; 279 metros 90 centímetros a 61°16' NW; 28 metros a 28°44' SW; 20 metros a 56°45' NW; y 100 metros a 33°15' NE, para cerrar el polígono que resulte.

Medirá estas pertenencias el Sr. Ramón Moreno, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, junio 19 de 1915.—*Manuel García.* 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, julio 5 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1151.—El Sr. Enrique Poillon, con domicilio en la casa número 4 de la calle del Popocatepetl de esta Ciudad, como apoderado de la COMPAÑIA MINERA Y FUNDIDORA DE ZIMAPAN S. A., ha solicitado nuevamente el fondo minero denominado "SAN JUAN B," que comprende una superficie no menor de una, ni mayor de dos hectáreas, por cesión que le hizo la Señora Juana Pérez Viuda de Olivera a la Compañía que representa dicho Señor, del derecho preferente que la Circular Número 1 de 3 de septiembre del año pasado anterior, le reservaba por equidad para denunciar nuevamente el fondo referido. Dicho fondo está ubicado en el cerro del Toxtli, en el Rancho de la Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, entre los fundos El Poder de Dios, La Candelaria, La Esperanza y El Centenario de la Independencia de México, que a la vez forman sus colindancias.

La medición del fondo de que se trata, se practicará en el sentido y términos siguientes: Tomando como punto de partida la mojonera más al Este del fondo La Candelaria y común al fondo Poder de Dios, se medirán sucesivamente: 100 metros a 45°45' S.E. según el lindero de dicho fondo Poder de Dios; luego 51 metros 50 centímetros a 49°15' NE; luego 200 metros a 40°45' NW; luego 51 metros 50 centímetros a 49°15' SW; y por fin, 100 metros a 40°45' SE, para cerrar el polígono que resulte.

Medirá estas pertenencias el Señor Ramón Moreno, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, junio 19 de 1915.—*Manuel García.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, julio 5 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1152.—El Sr. León Lemaire, con domicilio en la casa número 18 de la calle de Ghilardi de esta Ciudad, ha denunciado nuevamente el fondo minero denominado "EL PROGRESO," que comprende DOS hectáreas, por cesión que le hizo el Señor Juan López Soto, del derecho preferente que la Circular Número 1, de 3 de septiembre del año pasado anterior, le reservaba por equidad para denunciar nuevamente el referido fondo. Dicho fondo está ubicado en el cerro de Santa Elena, en la barranca conocida con el nombre de El Bronce, terrenos del Rancho de la Reforma, de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo. Los minerales que produce son con leyes de plata y plomo.

La medición se practicará partiendo de una boca mina que mira al NW, y que está en la entrada de un socavón que se extiende al SE, a unos 20 metros arriba del fondo de la citada barranca de El Bronce que corre de Oriente a Poniente. De dicho punto de partida se medirán sucesivamente: 20 metros a 50°NE; 200 metros a 40°SE; 100 metros a 50°SW; 200 metros a 40°NW, y 80 metros a 50°NE; cerrando así un rectángulo de 200 por 100 metros.

No hay colindancias mineras conocidas; y en caso ofrecido se respetarán los fundos mineros que pudiera haber en la superficie de la solicitud.

Medirá estas pertenencias el Señor Ramón Moreno, vecino de esta Ciudad, sin perjuicio de tercero dentro de sesenta días improrrogables, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo en la Agencia.

Zimapan, junio 19 de 1915.—*Manuel García.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, junio 5 de 1915.—Recibido, diciembre 1° 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1153.—El Sr. Enrique Poillon, con domicilio en la casa número 4 de la calle del Popocatepetl de esta Ciudad, como apoderado de la COMPAÑIA MINERA Y FUNDIDORA DE ZIMAPAN S. A., ha solicitado la concesión de una demasia que existe entre los fundos mineros "Morelos," "Ampliación a Garibaldi" y "María Elena," localizada en el cerro del Arcabuz, límites del Rancho de la Reforma y de la Hacienda de Tolimán, Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo.—Los minerales que se trata de explotar son de plata y plomo.

La medición se hará tomando como punto de partida la mojonera esquina NW. del fondo Ampliación a Garibaldi, la cual es común también al fondo María Elena, se sacará una primera medida de 200 metros; exactamente de Norte a Sur, siguiendo la cabecera Poniente de los fundos Ampliación a Garibaldi y Morelos, hasta llegar como extremo a la mojonera esquina SW. de este último fondo Morelos; y después se sacará una segunda medida, volviendo a salir del punto de partida inicial y siguiendo el lindero del fondo María Elena con dirección de 78 30 hasta encontrar como otro extremo, a los 285 metros con 40 centímetros, la mojonera más al Poniente del referido fondo María Elena, la

qual es también la mojonera esquina mas al Sur del fundo El Resquicio. Se trazará una línea recta para unir dichos dos extremos formando así un triángulo que formará la demasia solicitada, la cual llevará el nombre de "EL PA-RAISO" y será de dos hectáreas y fracción. Las colindancias mineras conocidas son las ya expresadas: o sea el Oriente, los fundos Morelos y Ampliación a Garibaldi; al Norte, el fundo María Elena; lo demás terreno libre. No hay otras colindancias conocidas; y en caso ofracido se respetarán los fundos mineros que pudieran existir en la superficie solicitada.

Medirá estas pertenencias el Sr. Ramón Moreno, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo en la Agencia.

Zimapan, junio 19 de 1915.—Manuel Garcia. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, julio 6 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

A V I S O

Extracto del Expediente Número 1155.—Los Señores Arcadio Plaza y Enrique Mendoza, vecinos de esta Ciudad, con domicilio el primero en la casa número 9 de la calle de Morelos, y el segundo en la casa conocida con el nombre del "Rescate," solicitan siete pertenencias con el nombre de "LA ALDABA" para explotar minerales de plomo y plata, localizadas en el cerro de San Pascual y caídas de la Barranca del Dedho de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo.

La medición se practicará tomando como punto de partida, la mojonera SE. del Tercer Complemento de San Pascual y apañándose a este fundo se recorrerá su línea hasta encontrar la mojonera SE. de La Bandera recorriendo en seguida apañando a su cabecera 83.30 metros, es decir hasta su intersección con el costado SE. del fundo minero Noel. De este punto se medirán sobre la línea costado Suroeste de Noel 24.60 metros; esto es hasta encontrar la mojonera esquina a SW. de este mismo fundo, hecho lo cual se medirán apañándose a la cabecera Sur de Noel y San Rafael 200 metros hasta encontrar la mojonera Suroeste de San Rafael. Llegados aquí se recorrerá la línea costado Norte de San Rafael, es decir 300 metros y allí se prolongará, haciendo un ángulo recto con la dirección anterior la cabecera Norte de San Rafael, en una extensión de 100 metros. Llegados a este punto y haciendo un ángulo recto con la línea precedente se recorrerá con 60°35'SE, es decir paralela a la dirección del costado de San Rafael una línea de 300 metros. Se medirá en seguida una línea que partiendo de este punto llegue a la mojonera número 9 del fundo minero llamado El Centenario, pero no se recorrerá en su totalidad sino que deteniéndose en la intersección de esta línea con la cabecera Norte del fundo Hidalgo prolongada se recorrerá esta última línea en la extensión que resulte hasta encontrar la esquina NE. del fundo Esperanza, uniendo este último con el punto de partida sobre el costado NW. del último fundo nombrado, que corresponde también a la esquina SE. del Tercer Complemento de San Pascual. El perímetro descrito contiene una superficie aproximada de siete hectáreas, teniendo por colindancias las siguientes: al Sur, Centenario y Esperanza, al Oeste, Tercer Complemento de San Pascual y La Bandera, al NW. San Rafael y Noel, al SE. el fundo minero Hidalgo y al Este, terreno libre.

Medirá estas pertenencias el Sr. José G. Ledesma, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero, quedando abierto un plazo improrrogable y sin perjuicio de tercero, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, julio 26 de 1915.—Manuel Garcia. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 5 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

A V I S O

Extracto del expediente Número 1156.—Los Señores Sostenes Valdés, Guillermo Leal y Enrique Mendoza, con domicilio en la casa número 10, de la Avenida del Centenario de la Independencia de esta Ciudad, solicitan la concesión de tres pertenencias con el nombre de "EL REFUGIO," ubicadas en los terrenos del Rancho de La Reforma, sobre el cerro de San Pascual (Las Blancas) de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plomo y plata.

La medición se practicará partiendo de la cabecera NW. del fundo "San Rafael," de éste punto en prolongación de la misma línea, se medirán 100 metros, de éste en ángulo recto hacia el SW. se medirán 100 metros, de éste en ángulo recto al NW. se medirán 100 metros, de éste al NE. 200 metros, de éste al SE. 200 metros y 100 metros al SW. para llegar al punto de partida, que es la cabecera NW. del fundo "La Aldaba," con lo que cierran las pertenencias solicitadas.

Tiene por colindancias: al SE. los fundos mineros Noel, San Rafael y La Aldaba.

Medirá estas pertenencias el Señor Ernesto Rubio, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo en la Agencia.

Zimapan, agosto 7 de 1915.—Manuel Garcia. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 24 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

A V I S O

Extracto del Expediente Número 1157.—Los Señores Sostenes Valdés, Guillermo Leal y Enrique Mendoza, con domicilio en la casa Número 10, de la Avenida del Centenario de la Independencia de esta Ciudad, han solicitado la concesión de tres pertenencias mineras para explotar minerales de plata y plomo, localizadas en terrenos del Rancho de La Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, sobre el cerro de San Lorenzo, y que llevarán por nombre "SAN ANTONIO."

La medición se practicará partiendo de la esquina NW. del fundo "El Porvenir," de este punto en prolongación de la misma línea NW., se medirán 200 metros; de éste en ángulo recto al NE. se medirán 200 metros; de éste en ángulo recto al SE. se medirán 100 metros; de éste al SW. en ángulo recto se medirán 100 metros; de éste al SE. en ángulo recto se medirán 100 metros y de éste último punto para llegar al punto de partida se medirán 100 metros con lo que se cierran las pertenencias solicitadas. Tiene por colindancias al SE. "El Porvenir," y por todos los demás rumbos terreno libre, pero si no hubiera, serán respetados.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Señor Ernesto Rubio, práctico de minas, vecino de esta Ciudad, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, agosto 23 de 1915.—Manuel Garcia. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 26 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del expediente Número 1159.—El Señor Sóstenes Valdés, con domicilio en la casa número 10 de la Avenida del Centenario de la Independencia de esta Ciudad, ha solicitado tres pertenencias mineras para explotar de plata y plomo con el nombre de "PODER DE DIOS," en terrenos de la Hacienda de San Juan, sobre la falda Oriente del cerro del Serrano, papino del monte, de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

La medición se practicará partiendo de la boca-mina hacia el Sur, se medirán 50 metros; de este punto en ángulo recto al Poniente, se medirán 50 metros; de éste en ángulo recto al Norte, se medirán 300 metros; de éste en ángulo recto al Oriente, se medirán 100 metros; de éste en ángulo recto hacia el Sur, se medirán 300 metros; y de éste al Poniente, se medirán 50 metros con lo que se cierran las pertenencias solicitadas, formando así un paralelogramo de cien por trescientos metros.

No tiene colindancias mineras, pero si las hubiere serán respetadas.

El Señor Ernesto Rubio, vecino de esta Ciudad, ha manifestado su aceptación para la medición del caso, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en la Agencia.

Zimapán, septiembre 17 de 1915.—Manuel García. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente núm. 1160.—El Sr. Arturo Bautista, con domicilio en la Avenida Cuauhtemoc número 14 de esta Ciudad, ha solicitado la concesión de DIEZ hectáreas en el cerro del Ohivo, papino del Toxthi, terrenos del Rancho de la Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plomo y plata en vetas de dirección variable y llevarán por nombre "LA UNION."

La medición se practicará tomando como punto de partida la intersección del costado NW. del fando Mercedes con la cabecera Norte de La Dificultad y se medirán 200 metros sobre la prolongación NW. del costado de Mercedes, de aquí en ángulo recto hacia el SW. se medirán 400 metros, de aquí en ángulo recto hacia el SE. 200 metros y de aquí 400 metros hacia el NE. que terminarán en el punto de partida, cerrando así un paralelogramo rectángulo de 400 metros de base por 200 metros de altura con una superficie de OCHO hectáreas y las otras DOS las formarán las demasías que resulten entre éstas y las minas La Dificultad, La Purísima, (Mendoza,) anexa a la Báscula, y La Purísima (Valdés.)

Como colindante tiene por el Norte y Poniente, terreno libre, por el Sur La Purísima (Valdés,) Anexa a la Báscula, La Purísima (Mendoza) y La Dificultad, y por el Este Mercedes.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Sr. Maximiano Villarreal, vecino de esta Ciudad, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en la Agencia.

Zimapán, septiembre 17 de 1915.—Manuel García. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—Dawey

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
TOLCAYUCA

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, se encuentran: un caballo retinto como de 15 años de edad, un macho pardo como de 14 años de edad, un caballo colorado como de 20 años de edad, una yegua orisbilla, overa un alba como de 16 años de edad, y un burro prieto como de 4 años de edad, herrados con los fierros que constan al margen del expediente respectivo.

Han sido valuados por los peritos nombrados al efecto en los valores de \$ 15.00, \$ 20.00, \$ 10.00, \$ 18.00 y \$ 15.00, respectivamente.

Y se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 680 y 681 del Código Civil.

Constitución y Reformas. Tolcayuca, noviembre 25 de 1915.—Juan Rivero.—Merced Sánchez, Srío.

16—24—1°—8—1°—24—16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 1° de 1915.—Recibido, diciembre 15 de 1915.—Dawey.

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CUAUTEPEC

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentra un burro color canelo, de un metro diez centímetros de alzada, en el lado derecho del pezuño tiene un fierro quemador estampado con las letras J. M. O., en la pierna izquierda otro de la letra D. y en la espaldilla izquierda otro de la letra D, valorizado por los peritos nombrados al efecto en la suma de \$ 10.00 diez pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 680 del Código Civil vigente:

Cuautepec, octubre 4 de 1915.—El Presidente Municipal, Emilio Guerrero.—Antonio H. Lira, Srío. 1°—16—1°

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 6 de 1915.—Recibido, noviembre 29 de 1915.—Dawey.

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CUAUTEPEC

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentra un burro color prieto de regular alzada, en el lado izquierdo del pezuño tiene un fierro quemador estampado figurando una M y dos sobre huesos en la quijada derecha, teniendo además una matada grande en la mitad del lomo, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de \$ 10.00 diez pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 680 del Código Civil vigente.

Cuautepec, octubre 4 de 1915.—El Presidente Municipal, Emilio Guerrero.—Antonio H. Lira, Srío. 1°—16—1°

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 6 de 1915.—Recibido, noviembre 29 de 1915.—Dawey.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.